

- CASA DE REEDUCACION DE ADICTOS -

E S T A T U T O S

CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, LOGOTIPO Y SELLO, EMBLEMA, DOMICILIO E HIMNO.

Artículo 1º NOMBRE.

La Corporación civil se denomina "HOGARES CREA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA". La sigla significa "Casa de Reeducción de Adictos".

Artículo 2º LOGOTIPO Y SELLO.

- 1) - El logotipo oficial de la Corporación civil será la figura de un Hogar rodeado de árboles y en el lado inferior izquierdo una pareja con dos niños que representa la familia.
- 2) - El sello oficial de cada Hogar será un círculo en cuyo centro aparecerá el logotipo de la Corporación. En la parte superior aparecerá la leyenda "Hogares CREA de la República de Colombia Seccional", y en la parte inmediata inferior "Fundado en"

En la parte inferior indicará el nombre de cada Hogar y debajo de éste la localidad donde está ubicado el mismo.

Artículo 3º EMBLEMA.

El emblema distintivo de la Corporación Hogares CREA de la República de Colombia será una bandera de dos (2) franjas horizontales, de color amarillo la franja inferior y azul intenso la superior. En medio de las dos (2) franjas llevará la identificación de cada Hogar. La franja inferior será de color amarillo que significa el sol o la luz, símbolo de la vida creativa.

Artículo 3°(Cont)

La franja superior de color azul, significa el cielo, en sentido alegórico a la altura de las metas que se ha impuesto nuestro Movimiento.

Artículo 4° DOMICILIO.

DE BARRANQUILLA

El domicilio legal de la Corporación Hogares CREA de la República de Colombia será en la ciudad donde se fundó el primer Hogar.

Artículo 5° HIMNO.

Los Hogares CREA de la República de Colombia tendrán un Himno aprobado oficialmente por el Comité Timón Central Internacional, que se interpretará en todas las actividades oficiales de nuestra Corporación.

CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS

Artículo 6° FINES.

Hogares CREA de la República de Colombia es una Institución Terapéutica, Privada, sin fines de lucro. Dedicada exclusivamente a la prevención contra el uso indebido de drogas y al tratamiento de menores, jóvenes y adultos de ambos sexos, con problemas de adicción a las drogas en todas sus manifestaciones.

Hogares CREA de la República de Colombia, en atención a los fines de la Institución actuará con carácter social, educativo, cultural y ajeno a toda actividad de tipo político-partidista o discriminación de carácter racial, clasista o nacionalidad.

Artículo 7° OBJETIVO.

Son objetivos de la Corporación:

1° Trabajar en la reeducación del adicto a las drogas y otras sustan-

Artículo 7°(Cont).

cias que tiendan a crear hábito o conductas destructivas. A tales fines, facilitará los medios para la reeducación del adicto, fomentando su desarrollo integral.

2° Educar y orientar a la ciudadanía sobre el proceso de reeducación de adictos a través de los medios de comunicación social, conferencias, charlas, escritos, reuniones, campañas, grupos de voluntarios y otros medios que se estimen convenientes.

3° Tomar contacto con el adicto y orientarlo para que se someta al proceso de reeducación en Hogares CREA.

4° Orientar y educar a los familiares de adictos y exadictos en general, para incorporarlos en forma activa al proceso de reeducación.

5° Fomentar y estrechar los lazos de unión y confraternidad entre todos los miembros de la comunidad Nacional e Internacional, con el fin de mancomunar la lucha contra la adicción a las drogas.

6° Fomentar y estimular la creación, organización, ampliación y el mejoramiento de programas que se dediquen a combatir la adicción a las drogas y otras sustancias estupefácientes.

7° Gestionar, propiciar y organizar un Hogar CREA en cada comunidad que lo necesite y que esté dispuesta a aceptar la responsabilidad de su funcionamiento.

8° Auspiciar y contribuir a la celebración de actividades que conduzcan a conocer mejor el problema de la adicción a drogas y de las situaciones sociales que fomenten su consumo abusivo.

9° Proponer y propulsar medidas cívicas, educativas y legislativas que tiendan a hacerles frente al problema de la adicción en todas sus manifestaciones y ofrecer soluciones prácticas.

Artículo 7° (Cont)

10° Trabajar en labores de prevención y tratamiento, fomentando el desarrollo de la comunidad de Crecimiento y la Reeducación del carácter, utilizando los medios disponibles y todos los recursos del Programa hasta donde sea posible.

11° Realizar labores de prevención y reeducación dentro de las instituciones penitenciarias y de corrección.

12° Gestionar, propulsar y organizar un plan de acción que conduzca a una autosuficiencia económica de talleres, proyectos agrícolas, cooperativas, servicios a la comunidad y otros. En el ejercicio de estas actividades se tomarán en consideración las medidas necesarias para que no haya interferencia con el tratamiento.

13° Fomentar la creación de servicios y de organización u organizaciones integradas por reeducados y otras personas interesadas, con el objeto de ayudar a los reeducados en su reintegración a la sociedad.

14° Ampliar al máximo el ambiente terapéutico de los Hogares de manera que éstos se conviertan en talleres de rectificación voluntaria de conducta para toda la comunidad.

15° Gestionar los recursos económicos o de otra índole, tanto a nivel nacional, departamental o municipal, tanto en el sector oficial como en el privado, que permitan la más eficiente prestación de servicios tanto en la Fase de Prevención como en la de Tratamiento de adictos.

16° Desarrollar programas educativos, vocacionales, técnicos y académicos, para los residentes del Programa o las comunidades donde se ubiquen los centros de reeducación, o gestionar dichos servicios con entidades públicas o privadas, a nivel local, nacional o extranjero.

17° Gestionar con el Gobierno Nacional, Departamental o Municipal o con

CAPITULO VI

ASAMBLEAS, CONVOCATORIAS, QUORUM.

Artículo 19°

ASAMBLEA REPRESENTATIVA NACIONAL.

- 19.1 La Asamblea Representativa es la autoridad suprema de la Organización a nivel nacional.
- 19.2 La Asamblea Representativa de la Organización se reunirá cada cuatro (4) años en el mes de Julio. En dicha oportunidad se elegirá al Presidente, y a los demás miembros del Comité Timón Central Nacional que le corresponda y al Revisor Fiscal Nacional.
- 19.3 Delegados a la Asamblea Representativa:
La Asamblea se constituye con los siguientes delegados:
- 3.1 ✓ Un Representante por los Directores de cada Seccional.
 - 3.2 ✓ Un Representante del Equipo Terapéutico, distinto a Director de cada Seccional.
 - 3.3 ✓ Un (1) delegado de cada Hogar en representación de cada uno de los Comités Timón Local.
 - 3.4 ✓ Un (1) delegado por cada Seccional, en representación de los Familiares.
 - 3.5 ✓ El Comité Timón Central Nacional.
 - 3.6 ✓ El Presidente de cada Comité Timón Seccional.
Esta representación es indelegable.
 - 3.7 Los Miembros Fundadores del Movimiento en la República de Colombia.
 - 3.8 Un máximo de veinte (20) reeducados que sigan ligados al Programa.
 - 3.9 Un (1) delegado por los Supervisores de Tratamiento, por cada Seccional.
 - 3.10 Los miembros Fundadores de las Seccionales.
 - 3.11 El Revisor Fiscal Nacional, con derecho a voz exclusivamente.

Artículo 61°(Cont)

legítimos representante en Colombia. En esta Acta Convenio se señalarán las bases sobre las cuales se registrarán las relaciones entre ambos Organismos.

CAPITULO VIGESIMO: DISOLUCION DE LA CORPORACION.

Artículo 62°

Hogares CREA de la República de Colombia tendrá una duración indefinida y solo podrá ser decretada su disolución cuando resulte imposible, de conformidad con las Leyes de la República de Colombia, llevar a cabo los fines y objetivos para los cuales fué creada.

Artículo 63°

Disuelta la Corporación se procederá a la liquidación de su Patrimonio por la persona o personas que designe la Asamblea General. A falta de tal designación, o mientras ella se produzca, actuará como liquidador el Presidente del Comité Timón Central Nacional. Tanto éste como cualquier liquidador distinto adelantará la liquidación con la colaboración del Comité Timón Central Nacional.

Artículo 64°

Si una vez pagado el Pasivo externo de la Corporación, quedare algún remanente o saldo disponible, éstos no serán distribuidos entre los miembros ni directamente, ni por interpuesta persona, sino que serán entregados en donación a la Institución o Instituciones que sin ánimo de lucro y con fines de interés general ó social funcione en la República de Colombia, según lo disponga la Asamblea General.